

PROYECTO BÁSICO PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE CASETA GUARDADOTES EXISTENTE EN UN TRAMO DE COSTA DENOMINADO CALA ALCONASSER - T.M. DE SÓLLER



PROMOTOR: BENET VICENS MAYOL

SERVICIOS TÉCNICOS JURÍDICOS EUROPEOS, S.L.

AUTOR: ANTONIO GARAU OBRADOR
Ingeniero de caminos, canales y puertos

JUNIO 2014

DOCUMENTO N° 1: MEMORIA Y ANEJO

MEMORIA

1. Antecedentes

En la pequeña calita conocida como Alconasser, próxima al conocido restaurante Bens D'Avall, en el término municipal de Sóller, casi lindando con el de Deiá, existe desde tiempo inmemorial, una caseta guardabotes con rampa varadero, completamente ejecutada y perfectamente integrada en el entorno, utilizada desde su instalación por la familia del promotor del presente proyecto.

Resultando que es deseo del mismo regularizar la situación, se encarga al ingeniero que suscribe la redacción del presente proyecto.

Hay que decir que no sólo no se trata de una de las instalaciones y obras prohibidas por el artículo 61 del Reglamento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, sino que además no existe otra ubicación posible para esta instalación, dada su finalidad, pues por razones obvias es en el dominio público marítimo-terrestre donde debe colocarse, con lo que se adapta a lo previsto en el artículo 60 del mencionado Reglamento.

2. Descripción de las obras

Las obras solicitadas, todas ellas existentes, grafiadas en planos, consisten básicamente en una caseta guardabotes de 18,72 m², y una rampa varadero que ocupa 67,41 m², para botar y guardar una pequeña embarcación.

La caseta guardabotes se ejecutó en su día adaptada a la topografía del terreno, con una solera de hormigón en masa HM-30 de 20 cm de grosor, muros de 65 cm de espesor, de mampostería hidráulica, por lo que las fachadas se integran perfectamente en el entorno natural. El forjado se ejecutó con bovedilla plana prefabricada en hormigón, y vigas metálicas HEB-120 de acero galvanizado con tratamiento antióxido, y cubierta plana de capa de mortero M-40 de 5 cm de espesor colocada sobre la bovedilla antes mencionada.

La abertura de la fachada principal de la caseta que permite el acceso a la misma, se cierra con una verja de madera, cerrada con una cadena de acero inoxidable y un candado.

La rampa varadero se ejecutó en 20 cm de hormigón en masa HM-30, también adaptándose en la medida de lo posible al terreno natural, colocando una traviesa de madera cada metro de longitud, extendiéndose hacia la orilla del mar hasta alcanzar la cota +0'80, siendo su prolongación hasta la cota 0 únicamente dos traviesas encastradas en la roca existente. Este acabado de la instalación evitó verter un gran volumen de hormigón en el mar, en beneficio del entorno.

Se completa esta instalación con una cabriola manual para botadura de la embarcación.

Hay que decir que la obra proyectada, perfectamente definida en planos, se sitúa en un tramo de costa muy resguardado del oleaje, toda vez, tal como se observa en el anejo fotográfico, que un gran peñón protege toda las obras

solicitadas, suponiendo además una nula invasión del mar territorial, por lo cual no es preceptivo ningún estudio de dinámica litoral ni similar, ya que es imposible que pudiera su ejecución alterar lo más mínimo su transcurso natural.

De este modo, la superficie total de dominio público marítimo-terrestre solicitada es de 86,13 m².

3. Contenido del proyecto

El contenido del proyecto consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJO. Con el siguiente anejo:

Anejo nº 1: Anejo fotográfico

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO GENERAL

4. Presupuestos

El PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (22.405'00 €).

Asciende el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA de las obras a la cantidad de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (31.461'10 €).

5. Cumplimiento de la Ley de Costas

En cumplimiento del artículo 96 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, declaramos que el presente proyecto cumple todas las descripciones y normas generales y específicas de la mencionada Ley y de su reglamento.

6. Innecesariedad de Estudio de Dinámica Litoral

Dado que se trata de obras ya existentes en tierra, que no se prolongan ni un centímetro en el mar territorial, es obvio que es imposible que las mismas pudieran afectar a la dinámica litoral de la zona, por lo que no procede la presentación de estudio alguno en este sentido.

7. Innecesariedad de Estudio Económico-Financiero

Se significa que dado que la instalación no pretende obtener beneficio alguno, **no es necesario presentar ningún Estudio Económico-Financiero por ser los beneficios a obtener nulos.**

8. Conclusión

Con la presente memoria y demás documentos del presente proyecto damos por concluido el mismo, y lo elevamos al criterio de la Administración competente para que adopte la resolución que estime más conveniente.

Calviá, junio de 2014

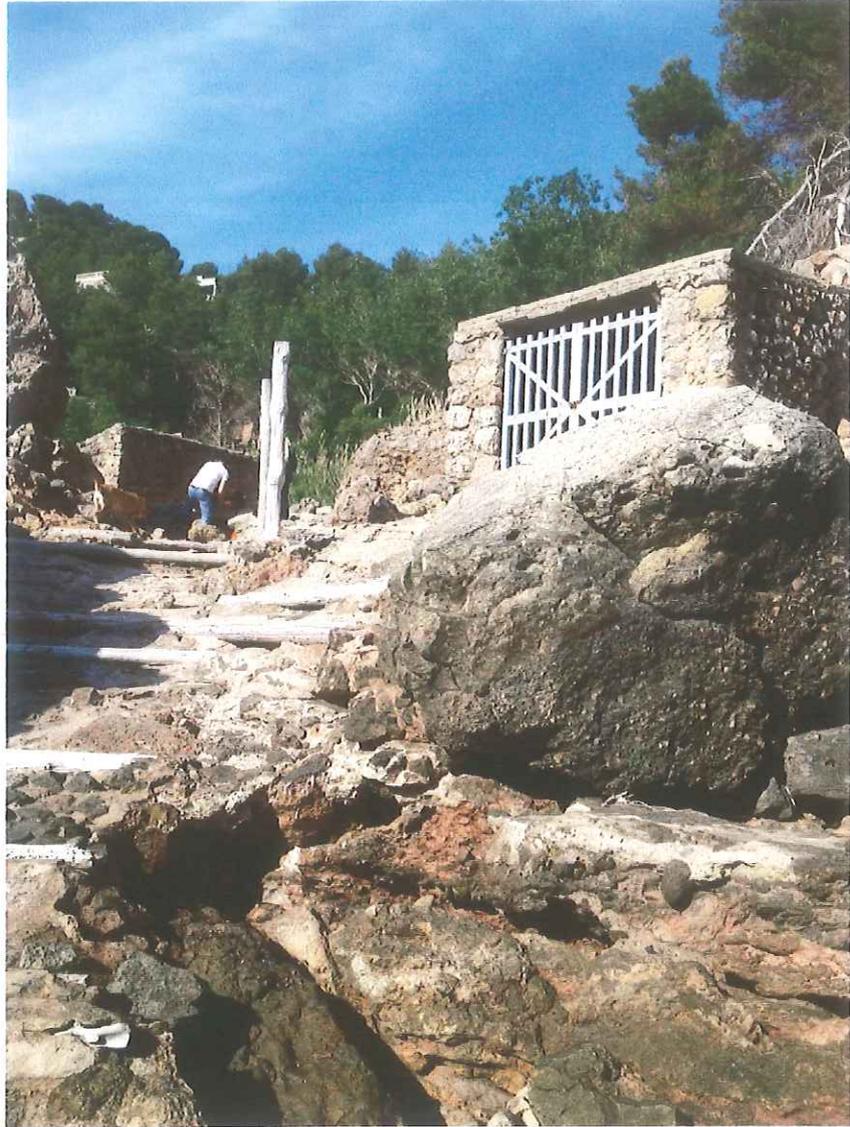


Fdo.: Antonio Garau Obrador
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Anejo nº 1: Anejo fotográfico



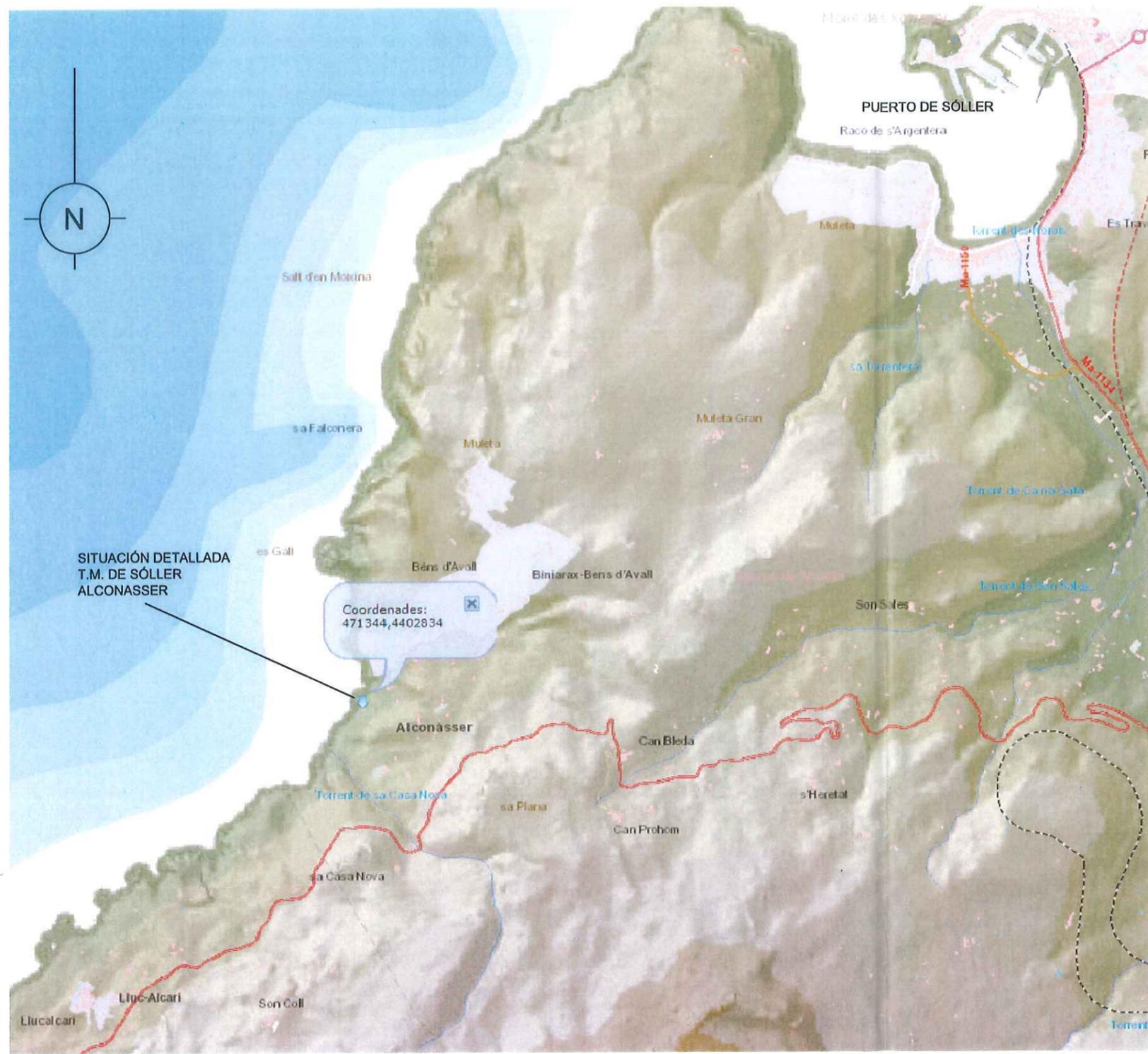






DOCUMENTO N° 2: PLANOS

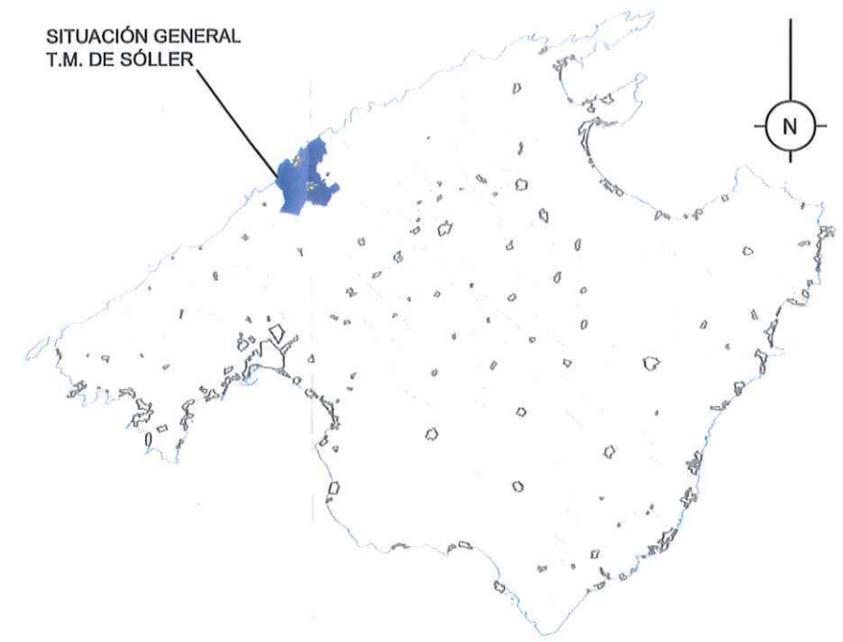
SITUACIÓN DETALLADA



SITUACIÓN GENERAL



SITUACIÓN GENERAL T.M. DE SÓLLER



MALLORCA, ISLAS BALEARES

TITULO DEL PROYECTO
 PROYECTO BÁSICO PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
 DE CASITA GUARDADOTES EXISTENTE EN UN TRAMO DE COSTA
 DENOMINADO CALA ALCONASSER - T.M. DE SÓLLER

SITUACIÓN GENERAL Y DETALLADA

FIRMA	ESCALAS	FECHA
Antonio Garau Obrador Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	S/E	VI-2014
		PLANO 1 DE 3

LEYENDA

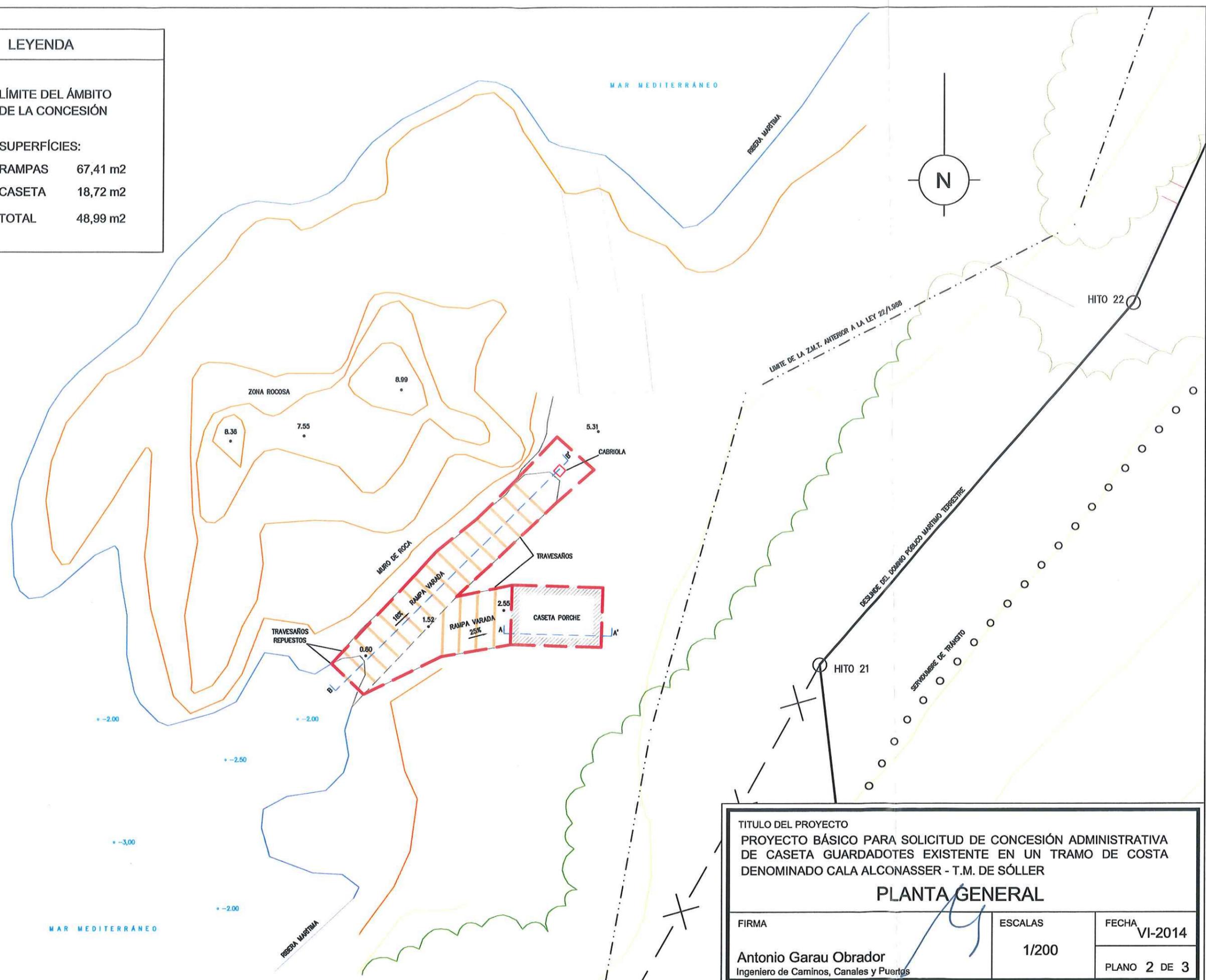
— LÍMITE DEL ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

SUPERFICIES:

RAMPAS 67,41 m²

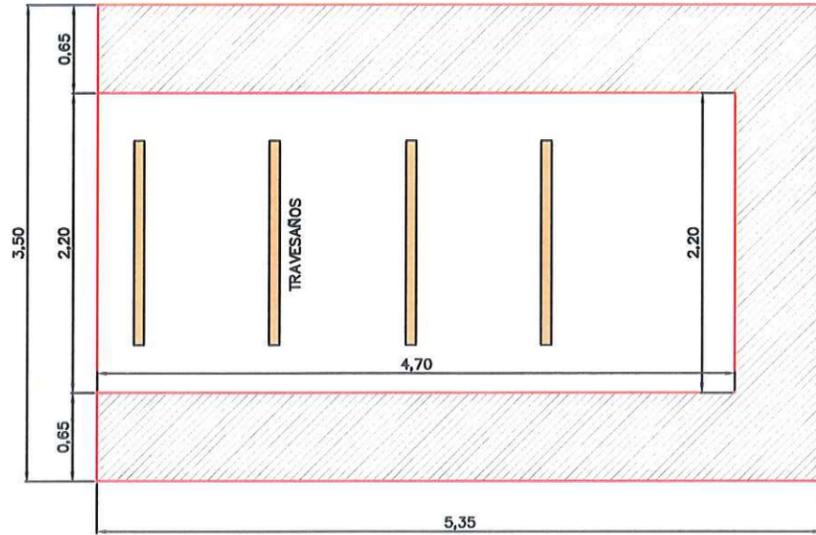
CASETA 18,72 m²

TOTAL 48,99 m²

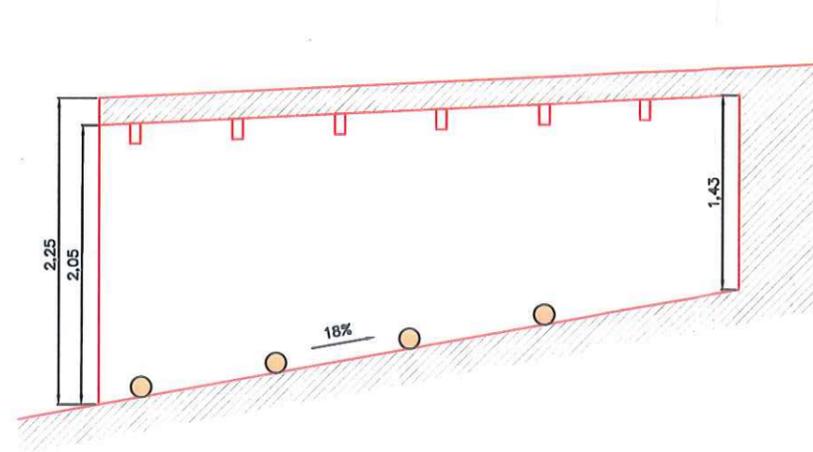


TITULO DEL PROYECTO PROYECTO BÁSICO PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE CASETA GUARDADOTES EXISTENTE EN UN TRAMO DE COSTA DENOMINADO CALA ALCONASSER - T.M. DE SÓLLER		
PLANTA GENERAL		
FIRMA Antonio Garau Obrador Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	ESCALAS 1/200	FECHA VI-2014
		PLANO 2 DE 3

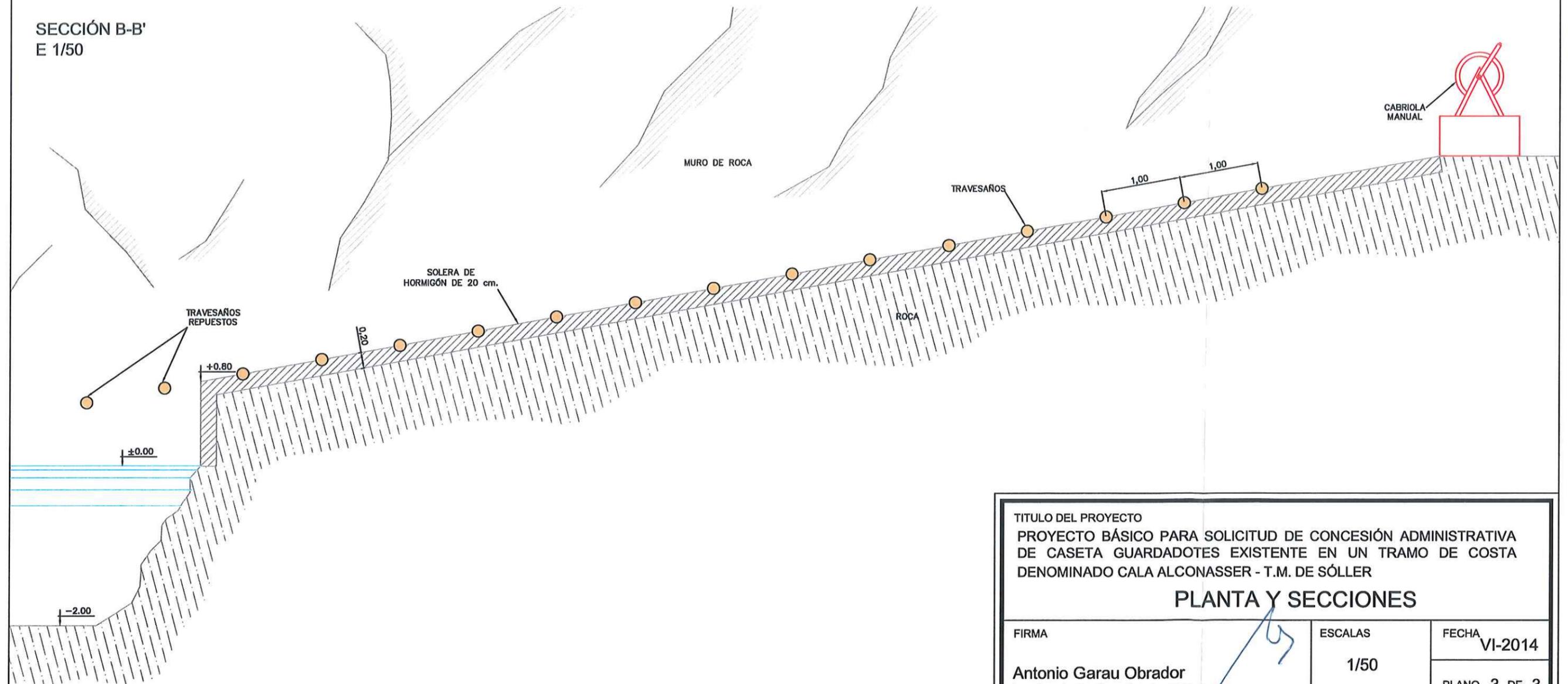
PLANTA CASETA
E 1/50



SECCIÓN A-A'
E 1/50



SECCIÓN B-B'
E 1/50



TITULO DEL PROYECTO PROYECTO BÁSICO PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE CASETA GUARDADOTES EXISTENTE EN UN TRAMO DE COSTA DENOMINADO CALA ALCONASSER - T.M. DE SÓLLER		
PLANTA Y SECCIONES		
FIRMA Antonio Garau Obrador Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	ESCALAS 1/50	FECHA VI-2014 PLANO 3 DE 3

DOCUMENTO N° 3: PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO I - DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo I-1. Objeto de este proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la realización de las obras que se detallan en el artículo I-3, y se representan en los planos adjuntos, sujetándose, su ejecución a lo dispuesto en las condiciones del presente Pliego y a las instrucciones que dicte la Dirección de la Obra, para resolver de la manera más conveniente, aquellas dificultades de detalle que puedan presentarse.

Artículo I-2. Carácter del artículo siguiente

El artículo siguiente, I-3, tiene simplemente un carácter identificatorio y enumerativo, y está destinado, esencialmente, a facilitar la interpretación de los planos. A lo representado detalladamente en éstos, a lo que se desprende de las cubicaciones y, en fin, a las disposiciones que dicte la Dirección de las obras durante la ejecución inspiradas en el espíritu de este Proyecto, deberán ajustarse las obras del mismo.

Artículo I-3. Descripción de las obras

Las obras son las grafiadas en los planos, descritas en el apartado correspondiente a la Memoria del presente documento y que aquí damos por reproducido.

Artículo I-4. Redes de servicios existentes

En el caso de que en la zona donde se realizan las obras, existan redes subterráneas de gas, agua potable, alcantarillado sanitario, líneas telefónicas, alta y baja tensión, etc., diremos que toda la documentación informativa que pueda contener este proyecto, lo es a título orientativo, y que, por tanto, es responsabilidad del Contratista adjudicatario de las obras el averiguar ante los distintos organismos los datos precisos sobre dichas redes y elementos singulares de las mismas, a fin de que no se produzcan roturas, al ser éstas, en caso se produzcan, responsabilidad del Contratista y sin lugar a abono de las mismas.

CAPÍTULO II - CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Artículo II-1. Recepción de los materiales

- a) Los materiales serán reconocidos y ensayados por la Dirección de la obra, en los trámites y forma que la misma estime conveniente, sin cuyo requisito no podrán emplearse en las obras. El coste de los jornales y ensayos será pagado por el Contratista. Este examen no implicará recepción de los materiales, de consiguiente la responsabilidad del Contratista del cumplimiento de las condiciones de que se trata en éste capítulo no cesará hasta que sea recibida definitivamente la obra en que se hayan empleado.
- b) Para comprobar que los materiales que se empleen sean siempre de la misma calidad, el Contratista vendrá obligado a entregar a la Dirección de la obra, muestras de los materiales, en forma conveniente para ser ensayados, certificaciones de origen de las casas que los suministren, según sean extranjeros o nacionales.

Artículo II-2. Casos en que los materiales no sean de condiciones

Cuando los materiales no satisfagan a lo que para cada uno en particular se determina en los artículos siguientes, el Contratista se atenderá a lo que sobre este punto le ordene por escrito la Dirección de la Obra, para el cumplimiento de lo preceptuado en los respectivos artículos del presente pliego.

Artículo II-3. Materiales no especificados

Los materiales que hayan de utilizarse en obra sin haberse especificado en este Pliego no podrán ser empleados sin haber sido reconocidos por la Dirección de la misma, la cual podrá rechazarlos si no reúnen a su juicio, las condiciones exigibles para conseguir debidamente el objeto que motivará su empleo, y sin que el Contratista tenga derecho en tal caso a reclamación alguna.

Artículo II-4. Facilidades para la inspección

El contratista proporcionará a la Dirección de la obra, a sus subalternos o a sus agentes delegados, toda clase de facilidades para poder practicar los replanteos de las obras, reconocimiento y pruebas de los materiales y de su preparación para llevar a cabo la vigilancia e inspección de la mano de obra con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, permitiendo el acceso a todas partes, incluso en las fábricas y talleres que se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras.

Artículo II-5. Calidad de los operarios

Para cada uno de los trabajos específicos se dispondrá la mano de obra especializada correspondiente, quien deberá realizar los mismos de acuerdo con las buenas reglas del arte de su ramo y a satisfacción de la Dirección de la obra.

En cada caso la mano de obra estará -en cuanto a categoría- de acuerdo con la dificultad o con lo delicado del trabajo a realizar, pudiendo la Dirección de las Obras, si lo estima conveniente, exigir la presentación de la Cartilla profesional o de cuantos elementos de juicio considere necesario para acreditar el cumplimiento de estos extremos.

CAPÍTULO III - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo III-1. Documentos del Proyecto

El Contratista podrá solicitar las copias que precise de los documentos contractuales del Proyecto abonando a estos efectos los gastos que se deriven de la obtención de copias de planos y mecanografías así como los inherentes a la tramitación del visado del correspondiente Colegio, si procediese.

Artículo III-2. Replanteos

La Dirección de las obras hará el replanteo de las mismas debiendo presenciar estas operaciones el Contratista, el cual se hará cargo de las marcas, señales y referencias que se dejen.

Artículo III-3. Construcciones auxiliares

El contratista podrá realizar construcciones auxiliares de carácter provisional que precise con motivo de trabajos. Dichas construcciones, no obstante, deberán ubicarse en el lugar que señale la Dirección de la Obras y deberán retirarse, salvo autorización expresa de ésta, una vez finalizados los trabajos restituyendo las primitivas condiciones del lugar ocupado.

Artículo III-4. Limpieza de la obra

Durante la ejecución de las obras se cuidará de causar el menor quebranto posible en la limpieza de los alrededores de la obra acoplado ordenadamente los materiales y evitando que se desparramen.

Una vez finalizada la obra deberá quedar la parte no afectada por ésta en las mismas condiciones y con el mismo aspecto que ofrecía antes de los trabajos, retirándose todos los residuos, medios auxiliares, posibles papeles y embalajes, etc. que pudieran haberse depositado en el transcurso de las obras y como consecuencia de las mismas.

Artículo III-5. Condiciones que deben reunir los acopios a pie de obra

El Contratista deberá disponer los acopios de materiales a pie de obra, de modo que éstos no sufran desmérito por la acción de los agentes atmosféricos.

Deberán observar, en este extremo, las indicaciones de la Dirección de la Obra, no teniendo derecho a indemnización alguna por las pérdidas que pudiera sufrir como consecuencia del no cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Se entiende a este respecto que, todo material, puede ser rechazado en el momento de su empleo si en tal instante, no cumple las condiciones expresadas en este Pliego, aunque, con anterioridad, hubiera sido aceptado.

Artículo III-6. Caminos y accesos

El contratista construirá o habilitará por su cuenta los caminos o vías de acceso y comunicación de cualquier tipo, por donde se hayan de transportar los materiales a la obras, cuando para ello exista necesidad.

Artículo III-7. Cambio de sistema de ejecución

El contratista podrá modificar, con la aprobación de la Dirección de la Obras aquellos sistemas de ejecución previstos en el presente Pliego, siempre que con el procedimiento que proponga no cambien las características de la obra proyectada. Para aquellas operaciones de sistema de ejecución no previsto queda en libertad de elegir el que más le conviniese.

Artículo III-8. Mano de obra

Los operarios que intervengan en los trabajos serán de la especialidad adecuada y los ejecutarán con la calidad que requiera la Dirección de la Obra. El contratista deberá aumentar o disminuir el número de brigadas u operarios si así conviniera a juicio de la Administración.

Artículo III-9. Representación facultativa del Contratista

Tendrá obligación el Contratista de poner al frente de su personal, y por su cuenta, un facultativo legalmente autorizado, cuyas funciones serán las que señalan para el Director de la Obras y en especial vigilar los trabajos y colocación de andamios y demás medios auxiliares, y cumplir las instrucciones de la Dirección de la Obra, siendo el contratista responsable de los accidentes que ocurran por incumplimiento de esta disposición o por no tomar las debidas precauciones.

Artículo III-10. Presencia del Contratista en la Obra

El Contratista por sí o por medio de sus facultativos, representantes o encargados, estará en la obra durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la dirección de la Obra o a sus Agentes delegados, en las visitas que haga, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que considere necesarios y suministrándole los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

Artículo III-11. Oficina en la obra

El Contratista habilitará en la obra, o dependencia que pueda cederse por la Administración, una oficina en la que existirá mesa o tablero adecuado en el que puedan extenderse o consultarse los planos. En dicha oficina tendrá siempre el Contratista una copia de los planos de la obra y el "Libro de Ordenes".

Artículo III-12. Libro de Órdenes

El Contratista tendrá siempre en la oficina de la obra, y a disposición de la Dirección de las obras un "Libro de Ordenes" con sus hojas foliadas, en el que ésta redactará las que crea oportuno dar al Contratista para que se adopten las medidas precisas que eviten en lo posible los accidentes de todo género que puedan ocurrir a los obreros, los viandantes en general y las fincas colindantes, y las que crea necesarias para subsanar o corregir las posibles deficiencias constructivas que haya observado en sus visitas a la obra, y en suma, todas las que juzgue indispensable para que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo y en armonía con los documentos del proyecto.

Cada orden deberá ser firmada por el Agente de la Dirección de la Obra que la redacte, y el "enterado" suscrito con la firma del Contratista o la de su encargado en

la obra. El hecho de que en el citado Libro no figuren redactadas órdenes que ya preceptivamente tiene la obligación de cumplimentar el Contratista, no supone eximente ni atenuante alguna para las responsabilidades que sean inherentes al Contratista.

CAPÍTULO IV - MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Artículo IV-1. Disposición general

Todas las obras se medirán y valorarán conforme a las unidades y precios consignados en el Cuadro correspondiente del Presupuesto, buen entendido que en dichos precios van comprendidos todos los trabajos y materiales que sea necesario emplear para dejar cada unidad de obra con la perfección que exijan las condiciones de este Pliego, aún cuando no se haga especial mención de ellos.

Artículo IV-2. Definición de las diferentes unidades de Obra

Se entiende por unidad de cualquier clase de obra la ejecutada y completamente terminada y colocada con arreglo a condiciones.

Esta definición es extensiva a aquellas partes de obras que se abonen por su número. Los precios estampados en el Cuadro correspondiente del presupuesto se refieren a las diferentes clases de unidades de esta manera, cualesquiera que sea la procedencia de los materiales e incluida la colocación.

Artículo IV-3. Modo de abonar las obras concluidas y las incompletas

- a) Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el Cuadro de Precios del Presupuesto.
- b) Cuando por consecuencia de rescisión o cualquier otra causa fuera preciso abonar obras incompletas, se aplicarán los precios descompuestos del Cuadro correspondiente del Presupuesto; y si no hubiera Cuadro de Precios descompuestos en el proyecto, se tomará para los mismo, aquello que se fije en su momento la Dirección de la Obras, para tales efectos.

Artículo IV-4. Medios auxiliares

En caso de rescisión por incumplimiento de Contrato, los medios auxiliares del Contratista podrán ser utilizados, libre y gratuitamente, por la Dirección de las Obras para la terminación de éstas.

Si la recesión sobreviene por otras causas, los medios auxiliares a que se refiere el párrafo anterior podrán ser utilizadas por la Dirección de las obras hasta la terminación de las mismas, mediante el pago del alquiler que se fije contradictoriamente.

En cualquier caso, los medios auxiliares sólo quedarán en beneficio del Contratista a la terminación de las obras o cuando la Dirección de las Obras autorice expresamente su retirada, pero en ninguno tendrá aquel derecho a reclamaciones por el concepto de los desperfectos que haya podido sufrir, ni por el desgaste natural por uso de tales medios en la ejecución de las unidades de obra del proyecto.

Artículo IV-5. Medición y abono de dragado

El dragado se cubicará sacando sobre el terreno, antes de empezarlas, cuantos perfiles transversales se juzguen convenientes por la Dirección de Obra, quedando referidos en planta a las señales fijadas del replanteo. Una vez finalizado para realizar la medición final se volverán a hacer los perfiles en los mismos puntos. No

se admitirá ninguna reclamación del Contratista acerca del volumen resultante de dichas mediciones.

Artículo IV-6. Medición y abono de las unidades no especificadas en este Pliego

Las obras cuya forma de abono no esté especificada en este Pliego se efectuará de acuerdo con los precios establecidos en los cuadros correspondientes, sólo cuando no existan estos precios a las obras ejecutables sean asimilables a alguna de las existentes, se procederá a la fijación de los oportunos precios contradictorios en la forma reglamentaria.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo V-1. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de doce (12) meses, durante cuyo período serán de cuenta del Contratista, todas las obras de conservación y reparaciones necesarias a las mismas.

Artículo V-2. Prórroga del plazo de garantía

Si al proceder al reconocimiento para la percepción definitiva de las obras, no se encontraran éstas en las condiciones debidas, se aplazará dicha recepción hasta que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar al Contratista cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía y siendo obligatorio para aquel la continuación de la conservación.

Artículo V-3. Obligaciones del Contratista en casos no expresados terminantemente en condiciones

Es obligación del Contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras aún cuando no se halle expresamente estipulado en este Pliego de prescripciones Técnicas, debiendo cumplir lo que -sin separarse de su espíritu y recta interpretación- disponga por escrito la Dirección de la Obra.

Artículo V-4. Advertencia sobre la correspondencia oficial

El Contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo, si lo pide de las comunicaciones y reclamaciones que dirija la Dirección de la Obras ya su vez estará obligado a devolver a ésta, ya originales ya copias, de todas las órdenes y avisos que de ellas reciba, poniendo al pie "enterado".

Artículo V-5. Gastos a cargo del Contratista

- a) Serán de cuenta del Contratista los gastos de replanteo general y los de replanteo parciales, así como los de pruebas, recepciones y liquidaciones.
- b) Serán de cargo del Contratista los gastos originados por mediciones de obra ejecutada, impresos relativos a las obras, libros de órdenes, trabajos mecanográficos, copias de planos y demás originados por el desarrollo de las obras.
- c) Serán de cargo del Contratista cuantas operaciones de limpieza, señalización provisional, precauciones en orden a la seguridad, retirado de materiales útiles, efectos, herramientas o maquinaria, emanen de órdenes o instrucciones de la Dirección de la Obra, caso de incumplir las instrucciones u órdenes en el plazo que le señale, el Contratista acepta que precede a realizarlo la Dirección de la obra por el medio que crea oportuno y pasándole el correspondiente cargo que deberá abonar en plazo no superior a 10 días en la inteligencia de que si así no lo hiciese se la descontará de la certificación más próxima a extender.

Artículo V-6. Plazo de comienzo de las obras

Con carácter general las obras darán comienzo en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de Acta de replanteo, debiendo el Contratista comunicarlo por escrito a la Dirección de las mismas.

Artículo V-7. Orden de ejecución de los trabajos

El orden y momento de ejecución de las distintas obras se fija por la Dirección de las mismas quedando el Contratista en libertad respecto a la organización y medios auxiliares de los trabajos. No obstante cuando la Dirección de la Obra lo estime necesario, bien por razones de seguridad del personal de las obras, por higiene o por otras razones cualesquiera, podrá tomar a su cargo la organización de trabajos, siendo todas las órdenes obligatorias para el Contratista y sin que pueda admitirse reclamación alguna fundada en este particular.

Artículo V-8. Accidentes del trabajo y protección a la Industria Nacional

Queda obligado el Contratista al cumplimiento de todos y cada uno de los preceptos pertinentes, contenidos en la Ley General al respecto.

Artículo V-9. Revisión de precios

Se regulará por lo dicho a tal efecto en la Memoria, y si ésta no lo expresara a los que sobre el particular disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Artículo V-10. Programa de Trabajo

Queda obligado el Contratista a someter a la aprobación de la Dirección de las Obras, dentro del plazo concedido para el comienzo de las mismas, un programa de trabajo, con especificación de los plazos parciales y fecha de terminación de las distintas obras, compatibles con el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos posibles al efecto.

Artículo V-11. Caso no previstos

En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación General de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de Legislación Social.

Artículo V-12. Admisión del personal del Contratista

El Ingeniero Director tendrá facultad de rechazar el personal del Contratista que estime oportuno.

Artículo V-13. Ritmo de ejecución de los trabajos

- a) Una vez fijado por la Dirección de la Obra el orden de ejecución de las distintas partes de las mismas o propuesto por el Contratista y aprobado por aquella, deberán dar comienzo en el plazo que señale la Dirección.
- b) Desde el momento de comenzada una parte de las obras hasta el plazo fijado para su terminación, deberá desarrollarse de modo que las unidades de obra ejecutadas en cada momento, sean sensiblemente proporcionales al tiempo

transcurrido con respecto al número total de unidades proyectadas y al plazo antes expresado.

- c) El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la imposición de una multa al Contratista y en caso de reincidencia, se procederá por la Administración la rescisión del contrato. Sin embargo, si a su juicio fuera necesario o conveniente para la total coordinación de los trabajos podrá la Dirección de las Obras autorizar una alteración del ritmo establecido.

Artículo V-14. Recepción provisional

Tan pronto estén las obras en condiciones de ser recibidas, será comunicado por el Contratista a la Dirección de las Obras, la cual fijará el día y la hora en que se habrá de llevar a cabo.

Dicha recepción se verificará con arreglo a las disposiciones vigentes. Si se observa después de un examen detenido que las obras que han ejecutado con arreglo al proyecto y a las instrucciones de la Dirección, se podrán declarar recibidas destinando dichas obras al servicio proyectado. Desde esta fecha de la recepción provisional, empezará a correr el plazo de garantía.

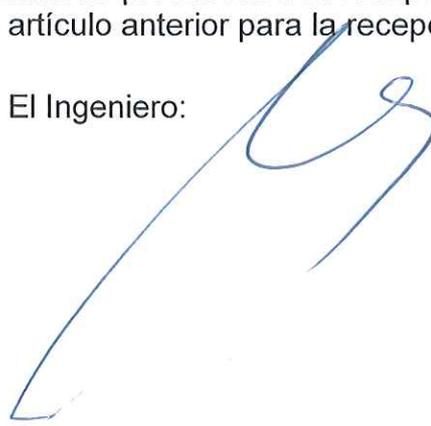
Si las obras no estuviesen bien ejecutadas, se le concederá la Contratista un plazo prudencial para su arreglo y si no se conformase, lo podrá efectuar la Administración a costa de aquel y sin derecho a reclamación alguna por parte suya.

De la recepción provisional se levantará el Acta correspondiente con todos los requisitos legales que para estos documentos están vigentes, puntualizándose en ella todas las particularidades dignas de mención. Esta Acta se remitirá a la Superioridad para su aprobación.

Artículo V-15. Recepción definitiva

Una vez terminado el plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva en la misma forma que se previene en el artículo anterior para la recepción provisional.

El Ingeniero:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a smaller, more complex flourish.

DOCUMENTO N° 4: PRESUPUESTO GENERAL

PRESUPUESTO GENERAL

<i>Nº Orden</i>	<i>Descripción</i>	<i>Uds.</i>	<i>Precio Ud.</i>	<i>Precio Total</i>
1	m ² de solera de hormigón de HM-30 de 20 cm de espesor, en solado de caseta y rampa varadero, incluido vibrado, curado y parte proporcional de traviesas de madera, colocado en obra	86,13	100,00	8.613,00
2	m ² de muro de mampostería hidráulica, de 65 cm de espesor, colocado en obra	26,54	230,00	6.104,20
3	m ² de forjado de vigas metálicas HEB-120, bovedilla plana prefabricada en hormigón, y capa de mortero de 5 cm de espesor en formación de cubierta de caseta	18,72	200,00	3.744,00
4	Ud. de cabriola manual para botadura de embarcación	1	300,00	300,00
			TOTAL P.E.M.	18.761,20

El PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (18.761,20 €).

Añadiendo un 19 % en concepto de beneficio industrial y gastos generales del contratista y un 21% en concepto de I.V.A., obtenemos el presupuesto de ejecución por contrata:

$$1'19 \times 18.761,20 = 22.325,83 \text{ €}$$

$$1'21 \times 22.325,83 = 27.014,25 \text{ €}$$

Asciende el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA de las obras a la cantidad de VEINTISIETE MIL CATORCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (27.014,25 €).

Calviá, junio de 2014

Fdo.: Antonio Garau Obrador
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos